



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 25 de Junio de 1.976.-

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "MONTES DE PEREIRO", lugar de El Pereiro, Parroquia de San Pedro de Pereiro, Ayuntamiento de La Mezquita. tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Pereiro.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha
se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Jose-Manuel de la Torre Saavedra, - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, / el citado monte no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, y publicados los Edictos en el tablón de anuncios // del Ayuntamiento, no se formuló oposición, apareciendo de la comunicación de ICONA, que se encuentra catalogado como de / Utilidad Pública, y asimismo consorciado directamente por este Instituto, con consorcio aprobado en el año 1.955 y repoblado con cargo al mismo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas, se // desprende, sin contradicción alguna, que el monte denominado/ "MONTES DE PEREIRO", reúne los requisitos, que según el consi-
derando anterior, tipifican la comunidad germánica en mano co-
mún.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

P R I M E R O: Clasificar el monte denominado "MONTES/ DE PEREIRO", lugar de El Pereiro, Parroquia de San Pedro de = Pereiro, Ayuntamiento de la Mezquita, con una extensión super^uficial de 928 hectáreas, tal y como se describe en la Carpeta- Ficha, elaborado por la Administración Forestal del Estado, co^umo monte vecinal en mano común, perteneciente en (corp) digo, / copropiedad germánica a los vecinos de Pereiro.

S E G U N D O: Que se proceda a la exclusión del cita- do monte, de cualquier Inventario, Catálogo o Registro Públi- co, en que pueda figurar inscrito a favor de persona o enti- dad distinta de la comunidad vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.

T E R C E R O: Firme ésta resolución, procedase a revi- sar el consorcio con ICONA.-

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Co- munidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala co- rrespondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munis.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	49	7	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de PEREIRO están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, constituidos por diversas parcelas, muchas de ellas enclavadas entre fincas particulares, como restos del antiguo "término redondo". el núcleo más importante de estos montes es la parcela N. llamada "Sierra del Campillo", comprendida entre las fincas particulares y los términos municipales de Viana del Bollo y La Gudiña; está formada por laderas orientadas al S., con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 1.000 y 1.469 m.

Estos montes tienen acceso directo por la carretera general de Villacastín-Vigo.

3.2 SUPERFICIE.

928 Has., Obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov. *	Mun. *	Comunidad Pr. p. *	N.º monte
OR	49	7	1

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término municipal de Viana del Bollo (monte de Villaseco de la Sierra).

E.- Término municipal de Porto (Zamora) (monte de Villanueva de la Sierra), y montes y términos de Villavieja y de Santigoso.

S.- Término y montes de la Mezquita.

O.- Término municipal de La Gudiña (montes de Tameirón y del Cañizo).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todas las parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Chairas de Villaseco, donde concurren los tres términos municipales de La Mezquita, La Gudiña y Viana del Bollo. Desde tal punto sigue de O.-E. la mojone-
ra con el municipio de Viana del Bollo hasta el extremo N. de Chao do Porco, donde ya empieza a limitar con término municipal de Porto (Zamora) con el que sigue hacia el S. hasta el extremo S. del mismo Chao do Porco, donde ya entra monte de Villavieja, con el que baja de N. a S. por la

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	49	7	1

El monte

CLAVE DEL MONTE

3.4

loma de Valcobo hasta llegar a las fincas particulares próximas al ferrocarril, y en la misma dirección N.-S. sigue por Frueiro da Brua, cruza la carretera general y baja al río de Pereiro que cruza por Molinos de Abajo, donde ya entra término de Santigoso, con el que sigue en dirección S.O. por entre fincas particulares hasta Portela de Pereiro o Fraga de Mayón, ya limitando con término de La Mezquita. Con este divide por el S., en dirección E.-O. desde Portela de Pereiro por lombo da Forca hasta Fraga da Veiga, ya en el límite con el municipio de La Gudiña. Por el O. divide en dirección S.-N., primero con término y monte de Tameirón desde Fraga da Veiga a Fraga do Morendal, y desde aquí con monte del Cañizo por Lombo do Zapateiro, Puente dos Arandos y subiendo por Cabaxe de Ortigal hasta Chairas de Villaseco, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que progresivamente se ha invadido el monte con cierre de fincas particulares que, en algún caso, han vuelto a quedar abandonadas al cabo de algunos años. Se ha llegado con los límites del

Prov *	Monte *	Comunidad Pr. p. *	N.° monte
OR	49	7	1

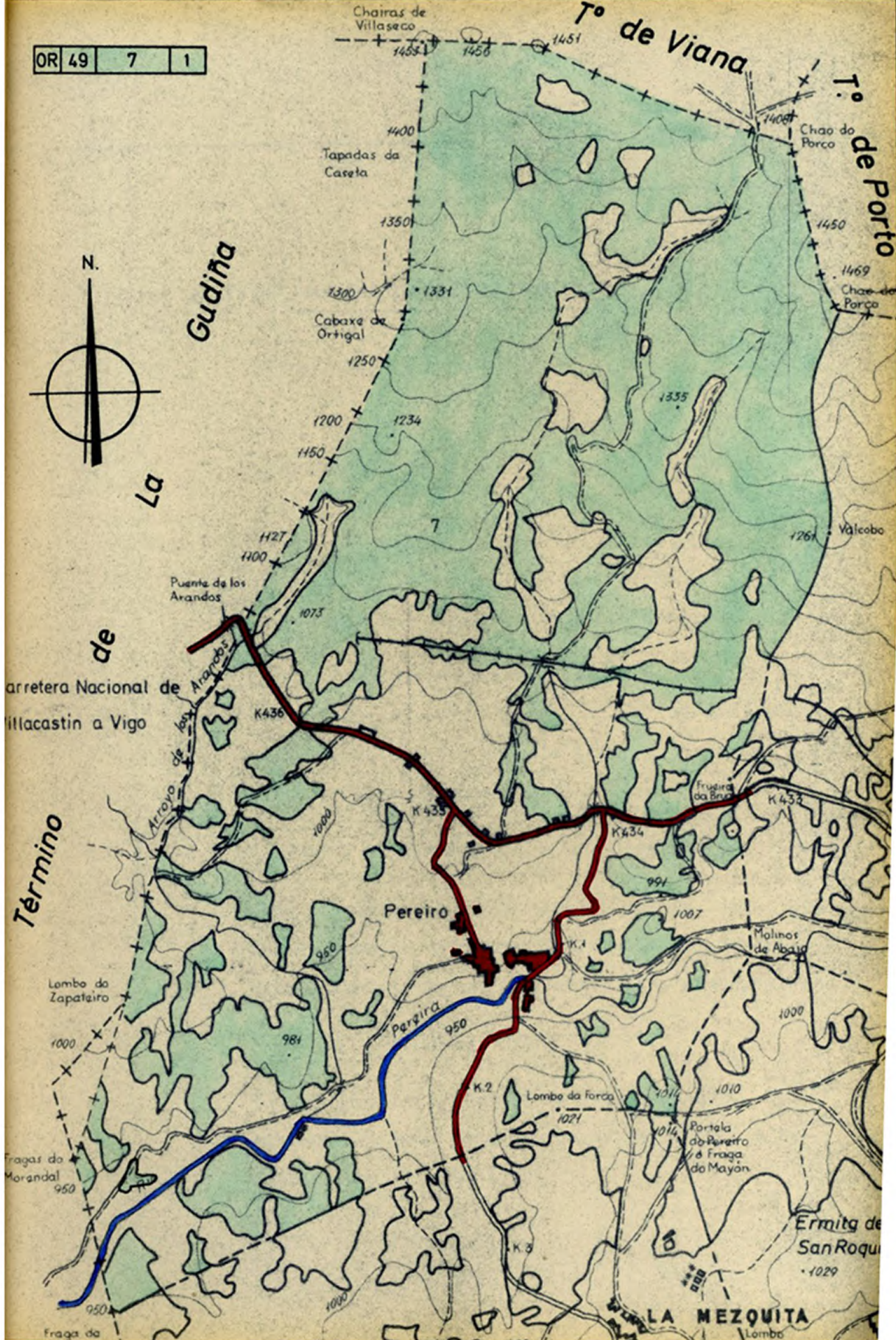
P. C. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

posible monte vecinal hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera ser terre no perteneciente al mismo. En caso de que este monte llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario un deslinde parcial definiendo tal colindancia con fincas particulares.

OR 49 7 1



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 9 de decembro de 2015, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 9 de decembro de 2015, do Xurado Provincial de Montes de Ourense, relativa ao deslindamento entre as comunidades de montes veciñais en man común do Pereiro e da Mezquita, no concello da Mezquita.

Examinada a solicitude de conciliación formulada pola CMVMC do Pereiro, resultan os seguintes

Feitos.

Primeiro. Con data do 16 de marzo de 2015 (número de entrada 40363/rx 509444) presentouse unha solicitude co obxecto de que o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común ditase resolución aprobatoria sobre o deslindamento parcial levado a cabo entre a CMVMC do Pereiro e a CMVMC da Mezquita. O día 17 de agosto de 2015 achegouse a seguinte documentación: acta de deslindamento parcial; acta de conciliación redactada no Xulgado de Paz da Mezquita e o certificado de aprobación en asemblea da acta de deslindamento.

Segundo. Con data do 25 de setembro de 2015, o Servizo de Montes informou sobre que a documentación achegada cumpría as exigencias previstas no artigo 53 da Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, e que o deslindamento realizado establece o límite entre ambos os dous montes dun xeito claro e inequívoco.

Terceiro. Na documentación presentada achégase plano no cal queda definida a superficie obxecto de deslindamento.

Consideracións legais e técnicas.

Primeiro. Esta resolución dítase o abeiro do artigo 53 do Regulamento para a execución da Lei 13/1989, do 10 de outubro, de montes veciñais en man común, aprobado polo Decreto 260/1992, do 4 de setembro, e de conformidade co disposto na Lei 30/1992, do 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común.



Segundo. O artigo 53 da Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, recolle o procedemento que cómpre seguir no deslindamento entre montes veciñais en man común e establece que o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común, logo do exame da documentación presentada, ditará resolución que será publicada no *Diario Oficial de Galicia* e notificada ás comunidades interesadas.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común, de acordo co informe favorable do Servizo de Montes, do 25 de setembro de 2015, acordou por unanimidade o día 4 de novembro de 2015:

Aprobar o acto de conciliación acadado entre a CMVMC do Pereiro e a CMVMC da Mezquita, ambas no concello da Mezquita, de acordo co exposto no feito terceiro.

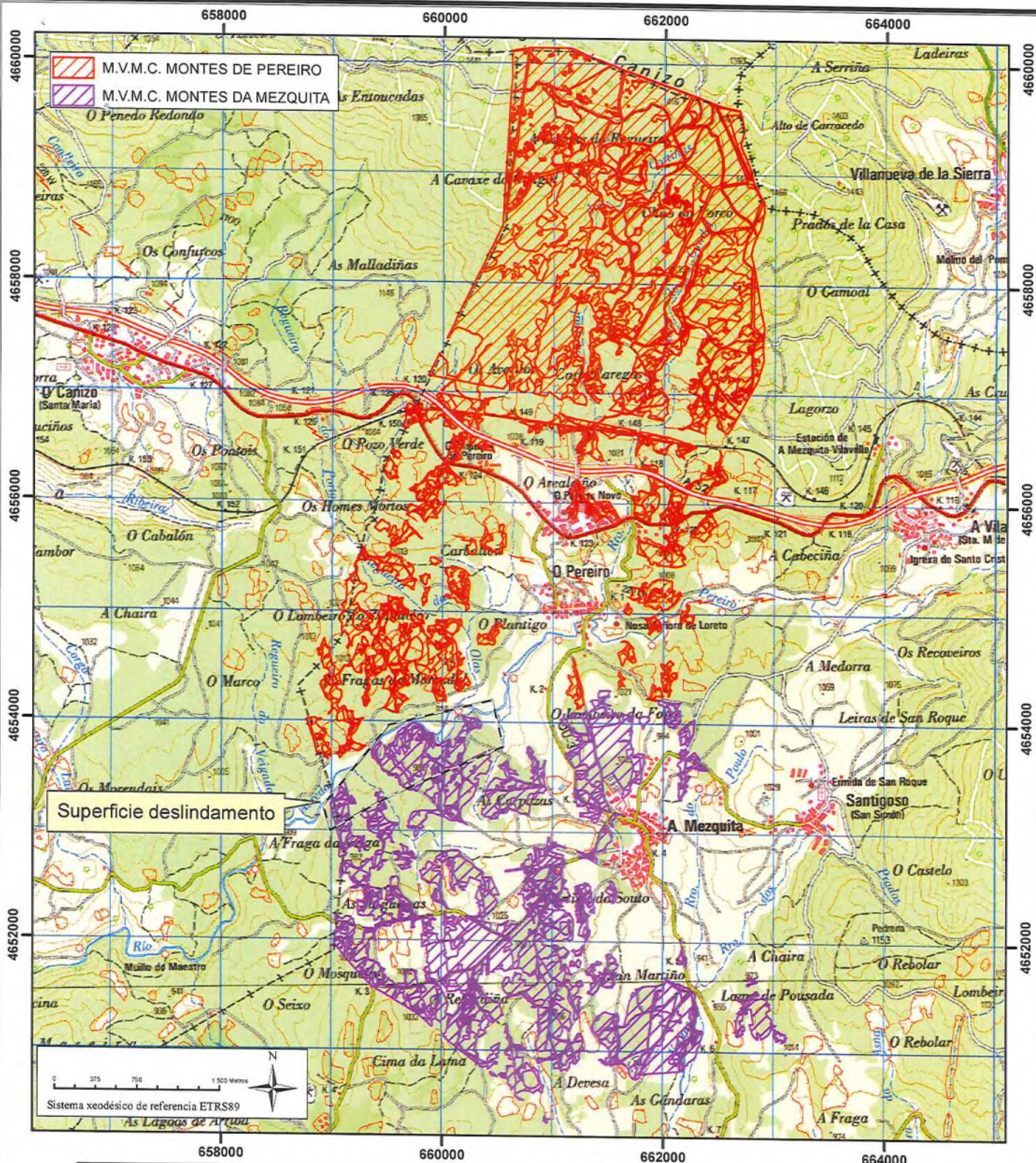
Contra esta resolución, que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso potestativo de reposición, perante o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, no prazo dun mes, ou ben directamente recurso contencioso-administrativo perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo de Ourense, no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ao desta resolución, de acordo co disposto no artigo 12 da Lei 13/1989; nos artigos 116 e 117 da Lei 30/1992, do 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, modificada pola Lei 4/1999, do 13 de xaneiro, e nos artigos 8 e 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa.

Ourense, 9 de decembro de 2015

Yago Borrajo Sánchez
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación de Montes
Veciñais en Man Común de Ourense

CVE-DOG: ouhp79d9-ryf2-ehq6-vii9-pj75gc07yom2





**DESLINDAMENTO PARCIAL ENTRE AS C.M.V.M.C. DE
"O PEREIRO" E "A MEZQUITA"
A MEZQUITA (OURENSE)**

SOLICITANTE:

C.M.V.M.C. DE O PEREIRO E C.M.V.M.C. DE A MEZQUITA

PLANO:

LOCALIZACIÓN

ESCALA:

1:50.000

EMPRESA CONSULTORA:



Servitec
medioambiente

AUTOR: ENXENEIRO TÉCNICO FORESTAL

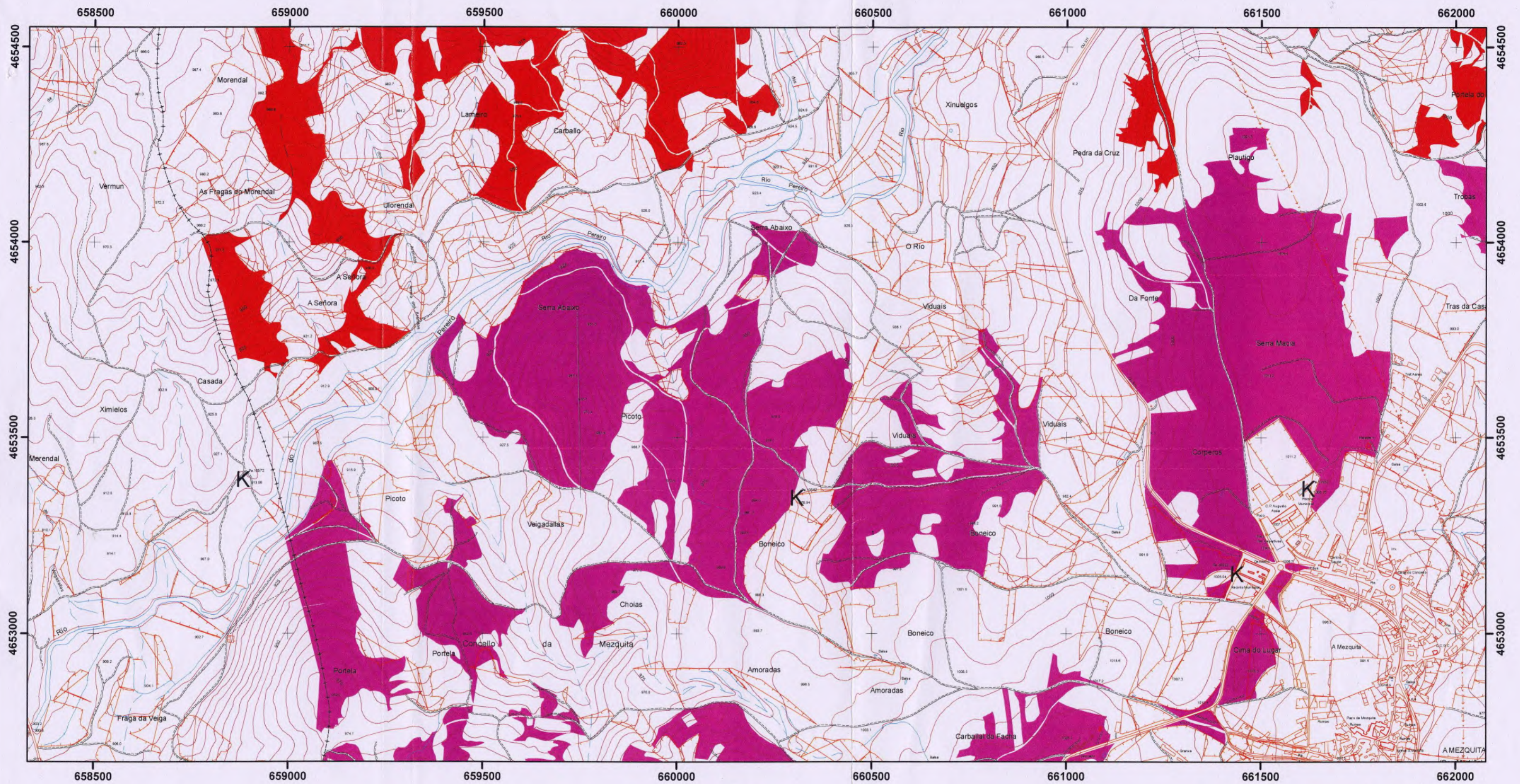
DATA:

Marzo 2015

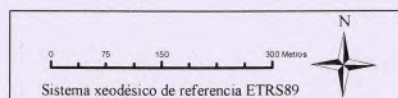
PLANO Nº:

1

Manuel Valcárcel Vila
Colexado nº 555 COETFG



M.V.M.C. MONTES DA MEZQUITA
 M.V.M.C. MONTES DE PEREIRO



DESLINDAMENTO PARCIAL ENTRE AS C.M.V.M.C. DE "O PEREIRO" E "A MEZQUITA" A MEZQUITA (OURENSE)

SOLICITANTE: C.M.V.M.C. DE O PEREIRO E C.M.V.M.C. DE A MEZQUITA

PLANO: TOPOGRÁFICO

ESCALA: 1:10.000

EMPRESA CONSULTORA:



AUTOR: ENXENEIRO TÉCNICO FORESTAL

Manuel Valcárcel Vila
 Colexiado nº 555 COETFG

DATA: Marzo 2015

PLANO Nº: 1